

Subvenciones para la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales

Subvención destinada a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales.

BENEFICIARIOS: empresas industriales de Tenerife, que realicen alguna de las actividades comprendidas en los IAE considerados en la convocatoria. Entre ellos se encuentran algunos de los siguientes IAE siempre y cuando cumpla con todos los requisitos:

-Grupo 691 reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

-Grupo 692 reparación de maquinaria industrial.

-Grupo 699 otras reparaciones n.c.o.p.

-Epígrafe 5048 Montajes metálicos e instalaciones Industriales.

-Epígrafe 5055 Carpintería y cerrajería.

-Epígrafe 476.1 Edición de libros.

-Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

Entre otros muchos epígrafes industriales (adjuntamos enlace donde pueden ver el resto de los IAE incluidos y excluidos)

Fecha de presentación: hasta el Lunes 05 de Mayo de 2025.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva con abono anticipado a la justificación.

El plazo de justificación de la subvención será desde que se dicte la Resolución de concesión y se realicen los gastos, hasta el 30 de Junio de 2026.

REQUISITOS:

- Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en Tenerife.
- Estar al corriente en las Administraciones.
- Comunicación previa de instalación/inicio de actividad clasificada en el Ayuntamiento correspondiente (Licencia de apertura). Certificado de instalación firmado por el técnico competente. Respecto a gastos que conlleven una instalación.

- Certificado de eficiencia energética firmado por el técnico competente. Respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética.
- Inscripción en el Registro Integrado Industrial, solamente en los casos de aquellas actividades cuyos CNAE se correspondan con los siguientes:

CNAE-2025		CNAE-2009	
3821	Valorización de Materiales	3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Valorización energética	3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3823	Otra valorización de residuos	3831	Separación y clasificación de materiales
		3832	Valorización de materiales ya clasificados

IMPORTE DE LA SUBVECIÓN: será el 100% de los gastos subvencionables, con un máximo de 10.000 € euros, de los cuales:

- Un importe máximo de 6.500 € correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem.
- Un importe máximo de 1.500 € relativos a los gastos de honorarios profesionales y tasas).
- Un importe máximo de 2.000 € relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.
- Un importe máximo de 4.000 € relativo a los gastos por la prestación del servicio de pintura de fachadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: El periodo computable de los gastos será desde la fecha de la Resolución de la concesión, hasta el 30 de junio del 2026.

1. Los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem

identificativo del establecimiento industrial, costes de adquisición y los derivados de su instalación. (Importe máximo de 6.500 €).

Cuando el cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo contenga elementos de iluminación, para que pueda ser subvencionable, las luces que incorpore, por motivos de eficiencia energética y sostenibilidad, **deberán ser tipo LED.**

2. Los gastos correspondientes a los honorarios profesionales referentes a:

- La gestión de documentación técnica (croquis, planos acotados de fachada), para solicitud de autorización municipal para instalación del cartel/rótulo/tótem.
- Elaboración del Proyecto Técnico requerido para las instalaciones de rótulos que se rijan conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”, concretamente según se establece en las ITC-BT-04, si procede.

3. Gastos pertinentes a las tasas de la licencia o autorización municipal para la instalación de los rótulos/carteles identificativos. (Importe máximo de 1.500€ para los puntos 2 y 3 conjuntamente).

4. Gastos creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa. (Importe máximo de 2.000€).

5. Gastos relativos a la prestación del servicio de pintura de fachadas. El importe subvencionado relativo a los gastos por los servicios profesionales por la pintura de fachadas que supongan una mejora en la imagen del negocio, ascenderá a un máximo de 4.000€.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Impuestos.

- Actuaciones de publicidad y marketing distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos (planes de comunicación, creación y llevanza de redes sociales y páginas web, Community Manager, material publicitario o gastos de impresión de material promocional (flyer, tarjetas), rotulación de vehículos).

- Actuaciones relacionadas con la renovación y cambio de la imagen de la empresa u entidad, distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<u>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</u>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	15
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena	10
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena	8
1.4. Entre 50 y 249 empleados por cuenta ajena	5
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena	3



<u>CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (*)</u>	
2.1. Municipios con una población de hasta 5.000 habitantes	12
2.2. Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes	10
2.3. Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	8
2.4. Municipios de 20.000 o más habitantes	5
<u>CRITERIO 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES</u>	
3.1. Solicitudes formuladas por personas entre 18 y 30 años ("sector junior") ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes u otras entidades, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES</u>	
4.1. Solicitudes formuladas por personas por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras entidades, que el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	
5.1. Solicitudes formuladas entre las que participen personas (autónomo/a solicitante o los socios/as, empleados/as) con discapacidad	5